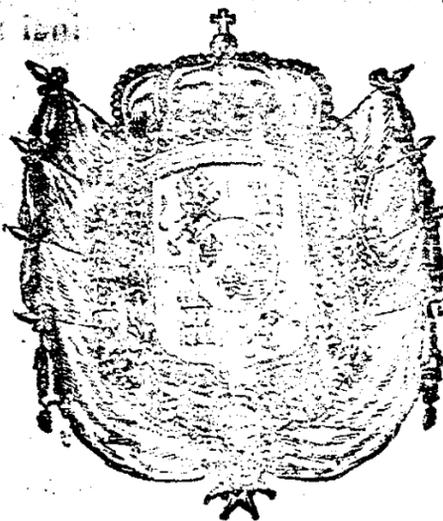


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLÍTICO DE LA MISMA.

*Circular núm. 134.*

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
*de Granada.*

A este superior tribunal se ha hecho notoria la real orden siguiente.

“Ministerio de Gracia y Justicia.- El Sr. ministro de Estado me dice con fecha 8 del actual lo siguiente.- Sin embargo de lo comunicado á ese ministerio en 24 de setiembre de 1841 y vistas las reclamaciones de los tribunales de comercio y el informe que sobre el particular ha evacuado el tribunal supremo de Justicia; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien declarar que la citada orden de 24 re setiembre de 1841 solo tenga efecto en esta corte, y que en los demas puntos del Reino sigan como hasta aqui haciendo traducciones de documentos estrangeros los intérpretes jurados que hasta ahora las han hecho, conservando las partes in-

teresadas en litigios en derechos de acudir á la secretaría de la interpretacion de lenguas, caso de no estar satisfechas con las traducciones de los intérpretes de los puntos donde se hallen para rectificarlas ó asegurarse de su fiel traduccion. De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1843.- Zumalacarregui.- Sr. regente de la Audiencia de Granada”

Y en su vista se ha mandado guardar y cumplir y que se circule en la forma práctica á los jueces de primera instancia del territorio para su puntual y exácta observancia.

En su consecuencia lo comunico á V. de dicha superior orden con el objeto espresado.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 6 de Abril de 1843.- Damian Serrano y Diaz.- Sr. Juez de primera instancia de....

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

## INTENDENCIA DE LA MISMA.

Núm. 131.

*La Inspeccion general del cuerpo de Carabineros del reino, me dice lo que copio.*

El Sr. Intendente Subinspector de Carabineros de la provincia de Granada ha dirigido en 22 del mes anterior á las Autoridades y habitantes de la misma la alocucion que sigue.

Los rendimientos de las rentas públicas que tienen el carácter de eventuales, van en descenso en cambio del rápido progreso del contrabando. Este tráfico ha llegado á desarrollarse espantosamente, y pone leyes á la fuerza pública por medio de la brutal que ejerce; y ha pocos dias que cerca de una populosa ciudad, cabeza de partido, fueron rescatados por sesenta contrabandistas ocho fardos aprehendidos por los individuos del Resguardo de Carabineros, maltratándolos esos malos españoles que despues pasan á las ciudades á figurar como ciudadanos. Este hecho que hace recordar mil y mil que se cometen diariamente, no puede explicarse de otra manera que por una tolerancia altamente pasiva de los que ejercen alguna autoridad, ó por oposicion á mejorar la condicion del país. Necesario es pues decirlo con limpia verdad. En la nacion donde el contrabando toma asiento, y sus autores, cómplices y auxiliadores se sonrien á la vista de la miseria pública que ellos enlután, no es posible desarrollar gérmen alguno de felicidad. Los beneficios de la paz alcanzada con tanta sangre, con tantos sacrificios por parte de los pueblos, han venido á esterilizarse por la mano devoradora del contrabando. El Tesoro nacional, del cual se alimentan todas las clases, tiene abierta una sepultura á la que camina la riqueza pública y la privada de los hombres honrados, sea cual

2  
fuere el género de reformas que se adopte, mientras en cada pueblo, en cada ciudad, en cada provincia no se levante una enseña de proscricion á tan criminal tráfico. Los que se ejercitan en él son enemigos públicos, ó mejor dicho, los que con diferente bandera pelean para que la nacion no alcance siquiera una de las mil mejores que las luces del siglo y sus instituciones le han prometido. Los Resguardos y las leyes penales no darán resultado de importancia en favor de la riqueza nacional, mientras la ley de proteccion y seguridad pública no sea una verdad en manos de los Alcaldes constitucionales, y los crímenes de esta naturaleza que se cometen en sus distritos pudieran atribuirse á la falta de voluntad para impedirlos, si su patriotismo no dijera lo contrario; porque no de otra manera puede explicarse la impunidad de tantos atentados, de los cuales ni aun por cortesía se da aviso á la Autoridad superior. Es tal el influjo, tal el poder de las municipalidades, que cuando ocurre una calamidad pública que diezma las generaciones, las rentas crecen, porque entonces, cuidando de la propia conservacion, todos protegen los intereses de la nacion; y cuando estos hechos hablan en alta voz, hasta ridiculo es indicar que la ruina de las rentas fruto es de su administracion ó de su mala índole. Las rentas nacionales cuentan siglos, y los tributos que tienen ese hábito defendido por la costumbre, no vienen á tierra sino por el puñal asesino del contrabando. La del tabaco que nace en la libre y espontánea voluntad del consumidor, es capaz por sí sola respetándola todos los ciudadanos y protegiéndola todas las autoridades, de sostener la mitad de las cargas de la nacion, y los pueblos jamás obtendrán alivio en esos impuestos extraordinarios que los abrumán, mientras los productores

tos de las rentas eventuales no sean el patrimonio, los ingresos mas pingües del Tesoro nacional. La Intendencia quisiera que en los presupuestos de ingresos no hubiera esa gra familia de contribuciones creadas solo para cubrir el caudal que el contrabando hace suyo; y para obtener tan inmenso bien, solo falta que por parte de todos los que viven á sueldo del Estado y de los Ayuntamientos se cumplan cabal y estrictamente los deberes á que están constituidos y la nacion tiene derecho á exigirles. Increible parece que una provincia que cuenta mas de trescientos cincuenta mil habitantes solo dé por productos de tabaco, como ha sucedido en Enero último, 168,237 rs. vn.; pero seguro es que sobre los pueblos, sobre la masa general de contribuyentes, pesará el déficit obtenido el asenso de la representación nacional. Esta es la consecuencia inalterable del contrabando, que no satisfecho con la ruina de las rentas, camina agigantadamente á sepultar la agricultura, ya que ha arrinconado al comercio. De alimento sirven hoy cereales extranjeros que vienen á rivalizar, á reducir el precio y la bondad de los de nuestro suelo, bendecido por el clima y siempre luciente por la suprema proteccion de la Omnipotencia. La mano del contrabando lo destruye todo, y en su actual poderío la Intendencia, asistida de la Junta de Hacienda, á nombre del Trono constitucional y á la sombra tutelar de todas las leyes protectoras del país, hace un llamamiento fuerte de absolu-

ta necesidad á las autoridades provinciales y municipales y á todos los hombres influyentes, para que la auxilien á exterminar el contrabando sin ningún género de reserva, y á pronunciar la terrible maldicion pública contra los que lo ejercen, sea cual fuere la máscara con que traidoramente se presentan.

La energia y fuerza de razones con que está basada la precedente comunicacion, hace digna su circulacion para que difundiendo entre todas las clases de la sociedad tan sanas ideas, adquirieran contra el contrabando toda la reprobacion que reclaman los intereses generales de la comun felicidad; y al efecto la trasmite á V. S. la Inspeccion, esperando que imitando el laudable ejemplo del Subinspector de Granada, dará á esta manifestacion la publicidad correspondiente con las prevenciones y encargos que en abundamiento de lo mismo crea oportuno añadir.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 9 de marzo de 1843.—*Martin José Iriarte* »

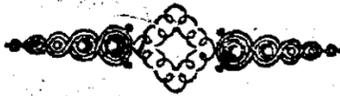
Y lo traslado á VV. para que penetrados de los males que trae consigo el contrabando, contribuyan eficazmente á su esterminio; recordándoles lo que les previne en mi circular de 30 de enero último, inserta en el Boletín oficial de 4 de febrero siguiente, núm. 10.

Dios guarde á VV muchos años. Almería 21 de marzo de 1843.—*Francisco Falcon*.—Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Insértese, *Gerónimo Muñoz y Lopez*.

## INDICE

de las Reales órdenes, Decretos y Circulares publicadas en el Boletín oficial.



### MES DE MARZO DE 1843.

#### GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 17. — Circular 71. — Suscripcion para levantar un monumento en honor del Empeñinado.

Id. 72. — Subasta de la construcción de una casa Capitular en Albama.

Id. 73. — Sobre el derecho de alcabalas en las transacciones de minas.

Núm. 18. — Circular 74. — Sobre venta y precio de pólvora llamada de Minas.

Núm. 19. — Circular 77. Citando á los que tengan derecho á una capellanía.

Id. 78. — Se convoca á Juntas generales de la asociacion de ganaderos.

Id. 79. — Sobre competencias con las autoridades gubernativo-administrativas.

Id. 82. — Aclaratoria de la de 3 de Diciembre de 1838 sobre contadurias de hipotecas.

Núm. 20. — Circular 83 y 84. — Llamando á los que tengan derecho á una capellanía.

Id. 85. — Sobre los casos en que las Audiencias han de examinar y dar títulos para ejercer la Abogacía.

Núm. 21. — Circular 90. — Acta de escrutinio en la eleccion de Diputados á Cortes y propuesta de un Senador.

Id. 91. — Declarando en quiebra á Don Bonifacio Amoraga, del comercio de Adra.

Id. 92. — Emplazando á los que tengan derecho á una capellanía.

Id. 94. — Sobre pagos de atrasos del Boletín oficial.

Id. 95. — Anunciando la prision de cuatro criminales en el término de Lubrin.

Núm. 22. — Circular 96. — Citando á los interesados en una capellanía.

Id. 97. — Publicando la vacante de Secretario del Ayuntamiento de Maria.

Id. 98. — Mandando la prision de Diego Gailler, vecino de Lorca.

Id. 102. — Sobre presentacion de cuentas atrasadas del ramo de proteccion y seguridad pública.

Núm. 23. — Circular 103 á 107. — Para la captura de varios reos prófugos.

Núm. 25. — Id. 113. — Llamando á los que tengan derecho á una capellanía.

Id. 114. — Sobre formacion de Estadística de riqueza de la villa de Gergal.

Id. 117. — Varias disposiciones de la direccion general de correos, para que se conserve el secreto de la correspondencia pública.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 18. — Circular 75. — Sobre formacion de presupuestos de gastos de culto parroquial.

#### INTENDENCIA.

Núm. 19. — Circular 80. — Sobre registro de los títulos de pertenencia de bienes del Estado en los oficios de hipotecas.

Núm. 20. — Circular 89. — Reencargando el pago de los descubiertos de contribuciones.

Núm. 22. — Id. 99. — Estado de clasificacion de débitos en favor de la Hacienda.

Id. 101. — Sobre pago de débitos atrasados.

Núm. 24. — Id. 110. — Fijando la asignacion á los curas que sirven ademas de su parroquia otra vacante.

Id. 111. — Para el abono de dos pagas á las viudas ó herederos de los empleados que fallezcan.

Núm. 25. — Circular 115. — Nueva es-citacion al pago de los descubiertos de contribuciones.

Id. 116. — Conminando con apremio á los deudores por arrendamientos de fincas nacionales.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 18. — Circular 76. — Aclaratoria de la ley de 28 de agosto de 1841 sobre retiros.

Núm. 19. — Id. 81. — Nombrando gefe redactor de este distrito militar al coronel D. Carlos Luis Sanjuan.

Núm. 20. — Id. 88. — Prórroga del plazo señalado para solicitud de pensiones por muerte en accion de guerra.

Núm. 22. — Id. 100. Nota de las suscripciones hechas para el monumento en memoria del general don Juan Martin el Empecinado.

Núm. 23. — Id. 109. — Sobre abono de tiempo á los oficiales retirados que sirvieron en la M. N. movilizada.

#### INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 20. — Circular 86. — Subasta del suministro á los confinados de Ceuta.

Id. 87. — Id. de utensilios á las tropas de la provincia de Murcia.

Núm. 21. — Id. 93. — Id. del servicio de de los tres hospitales militares del 12.º distrito.

Núm. 23. — Id. 108. — Id. del hospital militar de Badajoz.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Suplemento al Boletín del dia 4. — Circular 77. — Anunciando el remate en venta de varias fincas del Estado.

Núm. 24. — Id. 112. — Id. id. id.

Imp. de la Viuda de Santamaría.